

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO Nº 177

sg

Excmos. Sres.
Auditor Presidente
General Consejero Togado
DON CARLOS MELÓN MUÑOZ

Vocal Togado
General Auditor
Don FRANCISCO LUIS PASCUAL SARRÍA

Ilma. Sr. Secretario Relator
Coronel Auditor
Don GUILLERMO SAMPEDRO BOSCH

Se constituye la misma en el día de hoy, 6 de octubre de 2021, en sesión ordinaria con la composición que figura al margen, para ver y tratar de las cuestiones que a continuación se relacionan.

Único.- Acuerdo número 177.- "Asignación de Ponencias"

Ante el próximo cese como Auditor Presidente de este Tribunal, por pase a la situación de reserva, del General Consejero Togado Excmo. Sr. Don CARLOS MELÓN MUÑOZ, se procede modificar el Acuerdo nº 90 de la Sala de Gobierno de este Tribunal Militar Central de fecha 28 de abril de 2021, sobre asignación de ponencias.

El artículo 45 de la Ley Orgánica Procesal Militar, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que en cada procedimiento que se tramite ante un Tribunal Militar habrá un Vocal Ponente, designado según el turno establecido por el Tribunal al principio del año judicial, entre los Vocales Togados y Auditor Presidente, en base a criterios objetivos.

Conforme a ello, y teniendo en cuenta el razonamiento de esta Sala de Gobierno en el asunto nº 49 del año 2014, se asignan las Ponencias desde el día 27 de octubre de 2021, incluido, de la siguiente manera:

1º.- Designación de ponentes.

Con carácter general y para toda clase de asuntos, en la designación de ponente turnarán todos los miembros del Tribunal Militar Central, incluido el Auditor Presidente interino, garantizándose la publicidad de la designación y la igualdad en la distribución de la carga de trabajo.

En caso de que por cualquier circunstancia se alterase la proporcionalidad en dicha distribución, el Auditor Presidente interino tomará las medidas que sean necesarias para asegurar que la misma se mantenga y que los asuntos que se vean afectados por las circunstancias expresadas no sufran retraso en relación con el resto.

2º.- Asuntos penales en fase previa al juicio oral.

A) La asignación se hará conforme al criterio de numeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar, de manera que la asignación de las ponencias y de la presidencia de la Sala se realizará atendiendo a la cifra de las unidades del número de radicación del procedimiento, como sigue:

- Procedimientos **terminados en 1, 3, 4, 5, 7**: Excmo. Sr. General Consejero Togado don RAFAEL EDUARDO MATAMOROS MARTÍNEZ.
- Procedimientos **terminados en 0, 2, 6, 8 y 9**: Excmo. Sr. General Auditor don ALFREDO FERNÁNDEZ BENITO.

B) En estos asuntos, la Sala se completará con el Vocal Togado de este Tribunal siguiente en antigüedad al ponente y presidente y con uno o dos Vocales Togados, designado por turno de mayor a menor antigüedad entre los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales (artículo 38, párrafo segundo de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar (LOCOJM), conforme a la siguiente lista:

- 1) Ilmo. Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Cuarto, Coronel Auditor don Gonzalo Melón Muñoz.
- 2) Ilmo. Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto, Coronel Auditor don Antonio Mata Alonso-Lasheras.
- 3) Ilmo. Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Primero, Coronel Auditor don Eduardo Lorente-Sorolla de Miguel.
- 4) Ilmo. Sr. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Tercero, Coronel Auditor don José Luis Herrero García.
- 5) Ilma. Sra. Auditor Presidente del Tribunal Militar Territorial Segundo, Coronel Auditor doña María Inmaculada Benavente Cózar.

C) En caso de que por ausencia justificada, enfermedad o cualquier otra justa causa algún Vocal Togado no pudiera puntualmente actuar **en un asunto concreto** y no resultara procedente la suspensión o aplazamiento del acto procesal de que se trate, será sustituido por el que le siga en antigüedad en el empleo, asumiendo el sustituto la ponencia correspondiente al sustituido, así como la presidencia de la Sala. El mismo criterio de orden de mayor a menor de antigüedad en el empleo se seguirá respecto del llamamiento para sustituciones de los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales.

Si la imposibilidad de actuación fuera previsiblemente de carácter no esporádico, las ponencias del Vocal Togado afectado por ella se repartirán con criterios de igualdad entre el resto de los Vocales Togados.

3º.- Asuntos Penales en fase de juicio oral

A) Cuando el procedimiento Penal se encuentre en fase de juicio oral, se le asignará un número de rollo de sala de forma correlativa, empezando el primero que se registre en cada año natural por el cardinal 1 seguido del año correspondiente, asignándose las ponencias en función del citado número de la siguiente manera:

- Procedimientos terminados en **3, 5 y 6**: Excmo. Sr. General Auditor don FRANCISCO LUIS PASCUAL SARRÍA.
- Procedimientos terminados en **2, 4, 9 y 8 precedido de cero o cifra par**: Excmo. Sr. General Consejero Togado don RAFAEL EDUARDO MATAMOROS MARTÍNEZ.
- Procedimientos terminados en **0, 1, 7 y 8 precedido de cifra impar**: Excmo. Sr. General Auditor don ALFREDO FERNÁNDEZ BENITO.

B) Cuando la Sala deba constituirse conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 LOCOJM, será presidida por el Auditor Presidente Interino o por quien le sustituya a tenor del artículo 38 de dicha Ley y se completará con el Vocal Togado al que corresponda la ponencia según el turno arriba establecido y por el Vocal Togado que siga a éste en antigüedad en el empleo.

Si la ponencia correspondiera al Auditor Presidente interino, la Sala se formará conforme a un turno que comenzará por los dos Vocales Togados más antiguos en el empleo y correrá en los siguientes casos conforme al mismo criterio.

C) En los casos del párrafo primero del artículo 41 LOCOJM citado, la Sala se compondrá por el Auditor Presidente interino, el Vocal Togado al que corresponda la ponencia y un Vocal Militar designado conforme a las previsiones del artículo 39 LOCOJM.

Si la ponencia correspondiera al Auditor Presidente interino, el Vocal Togado se designará conforme a un turno que comenzará por el más antiguo en el empleo y correrá en los siguientes casos conforme al mismo criterio.

D) Para la sustitución del Auditor Presidente interino se estará a la previsión del párrafo segundo del artículo 38 de la LOCOJM.

E) En caso de que por ausencia justificada, enfermedad o cualquier otra justa causa algún Vocal Togado no pudiera puntualmente actuar **en un asunto concreto** y no resultara procedente la suspensión o aplazamiento del acto procesal de que se trate, será sustituido por el que le siga en antigüedad en el empleo, asumiendo el sustituto la ponencia correspondiente al sustituido.

El mismo criterio de orden de mayor a menor de antigüedad en el empleo se seguirá respecto del llamamiento para sustituciones de los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales, conforme al orden citado en el punto 2º B) para los asuntos penales en fase previa al juicio oral.

Si la imposibilidad de actuación fuera previsiblemente **de carácter no esporádico**, las ponencias del Vocal Togado afectado por ella se repartirán con criterios de igualdad entre el resto de los Vocales Togados.

4º.- Recursos Contencioso Disciplinarios Militares.

A) La asignación se hará aplicando por analogía el criterio de numeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar, de manera que la asignación de las ponencias se realizará atendiendo a la cifra de las unidades del número de radicación del procedimiento, como sigue:

- Procedimientos terminados en **2, 6, 8 y 9** Excmo. Sr. General Auditor don FRANCISCO LUIS PASCUAL SARRÍA.
- Procedimientos terminados en **0, 3, y 5**: Excmo. Sr. General Consejero Togado don RAFAEL EDUARDO MATAMOROS MARTÍNEZ.
- Procedimientos terminados en **1, 4, y 7**: Excmo. Sr. General Auditor don ALFREDO FERNÁNDEZ BENITO.

B) La anterior asignación de ponencias se aplicará desde el día veintisiete de octubre de 2021.

C) Para la sustitución del Auditor Presidente interino se estará a la previsión del párrafo segundo del artículo 38 de la LOCOJM.

D) Cuando la Sala deba constituirse conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 LOCOJM, será presidida por el Auditor Presidente interino o por quien le sustituya a tenor del artículo 38 de dicha Ley y se completará con el Vocal Togado al que corresponda la ponencia según el turno arriba establecido y por el Vocal Togado que siga a éste en antigüedad en el empleo.

Si la ponencia correspondiera al Auditor Presidente interino, la Sala se formará conforme a un turno que comenzará por los dos Vocales Togados más antiguos en el empleo y correrá en los siguientes casos conforme al mismo criterio.

E) En los casos del párrafo primero del artículo 41 LOCOJM citado, la Sala se compondrá por el Auditor Presidente interino, el Vocal Togado al que corresponda la ponencia y un Vocal Militar designado conforme a las previsiones del artículo 39 LOCOJM.

Si la ponencia correspondiera al Auditor Presidente interino, el Vocal Togado se designará conforme a un turno que comenzará por el más antiguo en el empleo militar y correrá en los siguientes casos conforme al mismo criterio.

F) En caso de que por ausencia justificada, enfermedad o cualquier otra justa causa algún Vocal Togado no pudiera puntualmente actuar **en un asunto concreto** y no resultara procedente la suspensión o aplazamiento del acto procesal de que se trate, será sustituido por el que le siga en antigüedad en el empleo, asumiendo el sustituto la ponencia correspondiente al sustituido. El mismo criterio de orden de mayor a menor de antigüedad en el empleo se seguirá respecto del llamamiento para sustituciones de los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales, con la salvedad expuesta en el punto 3 E) para los para los asuntos penales.

Si la imposibilidad de actuación fuera previsiblemente **de carácter no esporádico**, las ponencias del Vocal Togado afectado por ella se repartirán con criterios de igualdad entre el resto de los Vocales Togados.

5º.- Designación de Vocales Militares en casos especiales.

En el supuesto del segundo inciso del apartado 3 del artículo 39 LOCOJM, cuando ninguno de los inculcados o interesados fuera militar o, siéndolo, no perteneciera a un Ejército determinado, los vocales militares titular y suplente se designarán de la lista del Ejército que por turno corresponda conforme al siguiente orden, que correrá para los sucesivos asuntos que pudieran presentarse:

- 1.- Ejército de Tierra
- 2.- Armada
- 3.- Ejército del Aire

Remítase el presente acuerdo a la Oficina de Comunicaciones del Tribunal Militar Central para su publicación en la página web de la Jurisdicción Militar.

Expóngase también en el tablón de anuncios del Tribunal Militar Central.

El presente acuerdo de la Sala de Gobierno goza de ejecutoriedad de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

EL AUDITOR PRESIDENTE



EL CORONEL AUDITOR
SECRETARIO RELATOR

